REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024
Ejecutivo Nº 11001400300220230127600

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AECSA S.A.S., endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA, contra MARICEL CUADROS OREJUELA.

1°. Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($128.175.856), por concepto del capital insoluto contenido en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución.

2°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 02 de diciembre de 2023 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5)* días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibídem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem,* o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **01** hoy **22 de enero de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario